

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 10 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 001485-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000145-2022-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el Informe N° 000643-2022-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos y el Informe N° 001589-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

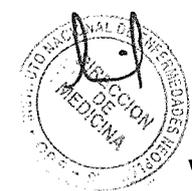
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", se reconformo mediante Resolución Jefatural N° 261-2021-J/INEN.

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud", menciona que las rondas de seguridad del paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de buenas prácticas de atención en salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la cual consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo en el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", se realizó según lo estipulado por la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01 "Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente", normativa derogada actualmente por la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA;

Que, Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA; precisa en su numeral 6.1.1 que la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta según corresponda y debes ser actualizado anualmente;



Que, mediante Informe N° 000643-2022-DNCC-DICON/INEN, de fecha 23 de agosto de 2022, el Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, solicita reconstituir el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional, que regula el procedimiento de "Conformación y Reconformación de Comités, Comisiones, Grupos o Equipos de Trabajo en el INEN";

Que, mediante Memorando N° 001485-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000145-2022-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización, en el marco de sus competencias y en concordancia con las normas mencionadas en los párrafos anteriores, otorga opinión favorable a la propuesta de reconformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, el literal m) del artículo 9° del ROF - INEN, establece que la Jefatura Institucional tiene asignada la función de construir mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, entre otros;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Control de Cáncer, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, Departamento de Farmacia, Departamento de Enfermería, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Unidad Funcional de Gestión Ambiental, Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconstituir el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS	ROL
01	Jefe/a Institucional de la Jefatura	Líder
02	Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	Secretaría Técnica
03	Director/a General de la Oficina General de Administración	Miembro
04	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o el responsable de la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental".	Miembro
05	Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer	Miembro
06	Director/a General de la Dirección de Medicina	Miembro
07	Director/a General de la Dirección de Cirugía	Miembro
08	Director/a General de la Dirección de Radioterapia	Miembro
09	Director/a General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Miembro
10	Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer	Miembro
11	Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Farmacia	Miembro
12	Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Enfermería	Miembro





ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", cumplen las funciones establecidas en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de salud, aprobada con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2020-MINSA".



ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Francisco E.M. Berrospi Espinoza
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

